



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de JUNIO de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-008987-001 que contiene el Memorandum N° 117-OGC-HEJCU-2016 de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 080-2016-OEPP-050-EPO-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 089-2016-OAJ/HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece como responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuya finalidad es determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, con Resolución N° 603-2006/MINSA se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", que tiene como objetivos establecer las normas de carácter técnico, criterios y procedimientos para la elaboración, aprobación, revisión y modificación de Reglamentos de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Manual General de Procesos, Manual de Procesos y Procedimientos y Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades comprendidas en el alcance de dicha Directiva;

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos es un documento técnico de sistematización normativa que contiene la descripción detallada de la secuencia de acciones que se siguen para la ejecución de los procesos organizacionales, en el nivel de sub procesos o actividades, en los que interviene una o más unidades orgánicas; incluye los cargos o puestos de trabajo que intervienen, precisando sus responsabilidades y participación y contiene modelos de formatos, documentos e instrucciones para la automatización del flujo de información y para el uso de máquinas o equipos a utilizar en caso necesario y cualquier otro documento o información como dato necesario para el correcto desempeño del procedimiento;

Que, mediante Resolución N° 767-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el cual establece su organización, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes;

Que, el artículo 17 del ROF del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" dispone que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", desprendiéndose del numeral 4 del Capítulo VI – Descripción de Funciones, que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad cuenta entre sus Funciones Específicas: elaborar el MOF, MAPRO y otros documentos de gestión de su Oficina;

Que, con Informe N° 117-OGC-HEJCU-2016 la Oficina de Gestión de la Calidad remite el proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos, cuyo objetivo es organizar el trabajo que realiza según las normas vigentes, emitiendo los pasos a seguir en cada actividad a fin de que se cumplan sin errores y que sean factibles de monitoreo;

Que, con Informe N° 080-2016-OEPP-050-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad y opinión técnica favorable al Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión institucional y respetando la normativa vigente;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa y que en anexo a folios veintitrés (23) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 341-2011-DG-HEJCU que aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, en calidad de unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión, a fin de dar cumplimiento del presente Manual.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de órgano asesor competente, realice la evaluación y revisión del Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión de la Calidad, por lo menos una vez al año, y su actualización cuando el caso lo amerite, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución y anexos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 47662

MAVZ/JHDC/ORBG/SEV/ERFZ/mgs

Distribución:

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo